



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de Agosto de 2013

COMUNICACIÓN N°2013/127

Ref: Se introducen modificaciones a los horarios previstos para la ejecución del proceso de compensación por parte del operador de la Cámara Compensadora de Documentos.

Se pone en conocimiento de las Instituciones de Intermediación Financiera autorizadas a operar en la Cámara Compensadora de Documentos que, a los efectos de evitar las demoras que la utilización preceptiva de los archivos cheque a cheque pueda ocasionar sobre las tareas habituales de control, el Banco Central del Uruguay habilita al operador de la Cámara de Compensación a proceder de la siguiente manera:

- Inmediatamente a la recepción y validación de los archivos CANREC transmitidos por los participantes, cargar la información allí contenida a la base de compensación. De esta manera, los registros que se procesen serán los definitivos. Si un participante al cual ya se le aceptó y validó el archivo CANREC envía un nuevo archivo, este último no será considerado por el operador de la Cámara para el proceso. El operador de la Cámara deberá enviar a las instituciones un correo electrónico notificando la correcta recepción y validación del archivo CANREC, como forma de brindar certeza sobre la adecuada transmisión y recepción del archivo.
- Una vez realizado para todos los participantes lo establecido en el punto anterior y recibido el acta de la sesión física de intercambio –, ejecutar los procesos de compensación necesarios para obtener la matriz correspondiente a esa sesión. Esto implicará que, de cumplirse los extremos mencionados, el proceso podrá ser ejecutado aún con anterioridad al límite horario establecido.

Se dispone además que el horario límite al que refiere el numeral anterior para que las instituciones realicen el envío de los archivos CANREC sea las **23:45 horas**. La hora que se tomará como válida es la hora que figura en el sistema del operador de la cámara.

No obstante, a efectos de preservar el normal funcionamiento del sistema de pagos, se admitirá en forma excepcional la transmisión fuera de los horarios previstos, en las siguientes condiciones:

La ventana de excepción tendrá una extensión máxima de 30 minutos. Por esta razón, el tiempo máximo que las instituciones disponen para el envío en situación de excepción será las 00:15 horas. Aquellas instituciones que necesiten utilizar esta extensión, deberán



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

comunicarlo al operador de la cámara de compensación por correo electrónico indefectiblemente antes de las 23:45 horas.

La utilización de la ventana de excepción supondrá para la institución el pago de un cargo que ascenderá a:

- En la primera y segunda oportunidad dentro de un mes calendario en que se solicita utilizar la ventana: UI 2.500 (dos mil quinientas unidades indexadas) en cada oportunidad.
- Entre la tercera y la quinta oportunidad del mes en que se solicita la ventana: UI 5.000 (cinco mil unidades indexadas) en cada oportunidad.
- En la sexta oportunidad y siguientes: UI 10.000 (diez mil unidades indexadas) en cada una.

Si la contingencia no pudo ser solucionada aún en el tiempo de la ventana de excepción, el operador de la Cámara dará cuenta de la situación al Banco Central del Uruguay, a efectos de que éste tome las medidas que considere necesarias, pudiendo ordenar ejecutar los procesos en forma inmediata, aún cuando algún participante no hubiese transmitido el archivo correspondiente.

Esta modificación entrará en vigencia a partir del 9 de setiembre de 2013.

Se encuentra disponible la dirección de correo normativayvigilancia@bcu.gub.uy para recibir las consultas que puedan surgir.

Cr. Pablo Oroño

Gerente de Área de Sistema de Pagos